



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

#### EXTRACTO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL

##### **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato y Características.**

El contrato tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la instalación y explotación de un quiosco de temporada situado en el Parque Municipal destinado a la venta o comercio menor de chucherías, refrescos y helados, en la forma y condiciones que en el presente pliego se establecen, igualmente queda expresamente prohibida la utilización del quiosco para fines distintos a los especificados.

Será necesario la obtención de la licencia de actividad tal y como establece el art. 7.2 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

##### **Características:**

La superficie máxima del quiosco a instalar será de 10 m<sup>2</sup> y en el mismo se podrá instalar una terraza no superior a 106 metros<sup>2</sup>.

La ubicación del quiosco, será en la zona que actualmente está habilitada para tal fin en el Parque Municipal y que se detalla en el plano que se une al presente pliego como anexo I.

La fecha y horario de apertura tanto del quiosco como de la terraza, será desde el 13 de mayo de 2022 hasta el día 13 de octubre de 2022, y el horario será el mismo que el establecido en la Ordenanza reguladora: Ordenanza fiscal número 4 Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

En dicha ordenanza el horario de apertura máxima de las terrazas será el siguiente:

–Hasta las 2:30 horas los fines de semana y festivos, y hasta las 1:00 horas de lunes a viernes no festivos en periodo de verano.

–Hasta la 1:30 horas los fines de semana y festivos, y hasta la 00:30 horas de lunes y viernes no festivos en periodo de otoño.

El Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológica, medioambiental o urbanística que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

El presente pliego tiene carácter contractual por lo que forma parte del contrato y el adjudicatario asume su conformidad en el momento de la firma del contrato.

##### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios que serán los que se describen en el presente pliego, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

##### **CLÁUSULA CUARTA. Perfil Contratante.**

<http://www.corraldealmaguer.es>.

##### **CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato.**

El canon mínimo que sirve de base a la licitación se fija en 1.163,65 por la totalidad de la duración del contrato mejorables al alza por los licitadores, en base al cálculo establecido en función del art. 6 de la Ordenanza fiscal nº 5, tasas por la instalación de quioscos, Ordenanza fiscal nº 4, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. La valoración que la ocupación hubiere de ocasionar al uso normal es de:

-92,60 euros/m<sup>2</sup> /año y 7,72 euros/m<sup>2</sup>/ mes, todo ello para los quioscos.

- 9,55 m<sup>2</sup> quiosco x 7,72 m<sup>2</sup> = 73,73 euros/ mes.

Total 73,73 euros/mes.

Canon: 73,73 euros X 5 Meses =368,65€ total los cinco meses.

- En relación a la terraza del quiosco: estará exento el tiempo que permanezca dicha exención establecida con motivo de la pandemia, que en principio es el 31/12/2022, en la Ordenanza fiscal nº 4, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros.

Si la exención llegara a su fin el Canon establecido para la terraza sería:

-0,05€/m<sup>2</sup> /día para la terraza, todo ello de acuerdo con la valoración realizada por el técnico municipal en el informe de 11/06/2021.

106 m<sup>2</sup> terraza x 1,5 m<sup>2</sup> = 159,00 euros/mes.

##### **CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario.**

Queda prohibida cualquier obra o instalación por parte del concesionario, en cualquier caso las instalaciones que se propongan como mejora del servicio deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y prestación del servicio.**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022.

**CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para Contratar y Acreditación de la Solvencia.**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el TRLCSP, para contratar no será necesario que el empresario disponga de clasificación.

1. La capacidad de obrar del licitador/a se acreditará, debiendo presentar los documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Corral de Almaguer dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda \*Oferta para la contratación del "INSTALACIÓN DE QUIOSCO EN PARQUE MUNICIPAL". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE A:**

Documentación administrativa.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la normativa que sea de aplicación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2.- Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder (bastanteado por Notario o Abogado del Estado) otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3.- Solvencia económica y financiera: Mediante la presentación de los documentos establecidos en la cláusula octava del presente pliego.

4.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios siendo el mayor valorado de los mismos el canon más alto ofertado por los licitadores, siendo en total de los puntos a valorar de 25 puntos.

La oferta que inferior al canon mínimo exigido en el pliego, quedará excluida del proceso de licitación de forma automática, por lo que el importe indicado en la cláusula quinta, es el máximo abonar al Ayuntamiento.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1) Mayor canon ofertado: modificación al alza del canon mínimo exigido en el pliego, se valorar con un máximo de 10 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

Coincidente con el mínimo establecido: 1 punto.

- Del 0,01%- 5% de alza sobre canon tipo de licitación: 2 puntos.

- Del 6% - 50% de alza sobre canon tipo de licitación: 5 puntos.

- Del 51%-80% de alza sobre canon tipo de licitación: 7 puntos.



- Del 81%-95% de alza sobre canon tipo de licitación: 9 puntos.
- A partir del 96% de alza sobre canon tipo de licitación: 10 puntos.
- 2) Cercanía del domicilio de residencia a la instalación, se concederá un máximo de 5 puntos, a razón de:
  - Menos de 40 Km un punto.
  - Menos de 30 Km dos puntos.
  - Menos de 20 Km tres puntos.
  - Menos de 10 Km cuatro puntos.
  - Menos de 1 Km cinco puntos.

La distancia se medirá a través de la aplicación google maps desde el domicilio de residencia hasta el parque de Corral de Almaguer.

Acreditable mediante certificado de empadronamiento.

3) Experiencia en el sector de la hostelería, acreditada mediante hoja de vida laboral, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de un punto por año acreditado.

4) Formación en hostelería, acreditada mediante certificado de formación o título oficial, hasta un total de 2 puntos ( 0,50 puntos por cada módulo de 25 horas).

5) Instalación de elementos de concienciación medioambiental y limpieza, papeleras para reciclado, ceniceros, otros depositos, hasta un total de 2 puntos ( 0,5 puntos por cada elemento de reciclaje o limpieza a instalar).

6) Uso de materiales reutilizables, vasos, platos, latas, menaje, hasta un máximo de 2 puntos ( 0,5 puntos por cada elemento a utilizar).

Corral de Almaguer, 25 de abril de 2022.-La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

N.º I.-1889